Firmado digitalmente por YAÑEZ LAZO Carlos Manuel FAU 20601993181 hard
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2026 16:33:18 -05:00

Lima, 15 de Enero del 2026

RESOLUCION DIRECCION EJECUTIVA N° D000007-2026-MIDIS/PNPAIS-DE

VISTOS:

El Informe N° D000006-2026-PNPAIS-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° D000032-2026-MIDIS/PNPAIS-UA, el Informe N° D000001-2026- MIDIS/PNPAIS-UA-HRT y el Memorando N° D000052-2026-MIDIS/PNPAIS-UA de la Unidad de Administración; el Memorando N° D000022-2026-MIDIS/PNPAIS-UAGS de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios; e Informe N° D000013-2026-MIDIS/PNPAIS-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción Para la Inclusión Social - Programa PAIS";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se establece el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, señalando en su Primera Disposición Complementaria Final que: "A partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000089-2024-MIDIS/PNPAIS-DE, la Dirección Ejecutiva aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", Reglamento N° PAIS.GRH.R.01-2024-MIDIS/PNPAIS;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° D000237-2025-MIDIS, establece que: "La Dirección Ejecutiva es la unidad funcional de dirección y máxima autoridad ejecutiva y administrativa, responsable de conducir y supervisar la gestión del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", en concordancia con las políticas y lineamientos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, en el marco de la normativa vigente. Se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce funciones ejecutivas y de representación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", designado/a por Resolución Ministerial del MIDIS.";

Que, de acuerdo con el artículo 17 del citado Manual, "La Unidad de Administración es una unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva responsable de dirigir los sistemas administrativos vinculados a la gestión de abastecimiento, contabilidad y tesorería. Asimismo, es responsable de los procesos de gestión documental y atención a la ciudadanía, en el marco de la normativa vigente."; mientras que, el artículo 19 establece que: "La Unidad de Recursos Humanos es una unidad de apoyo, dependiente de la Dirección Ejecutiva responsable de dirigir la gestión de recursos humanos.";

Que, asimismo, el artículo 32 del Manual de Operaciones establece que la Unidad de Operación y Monitoreo de la Prestación de Intervenciones, denominada actualmente Unidad de Articulación y Gestión de Servicios "es una unidad de línea, dependiente de la Dirección Ejecutiva responsable de la implementación de la intervención y prestación de los servicios y actividades de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno y entidades privadas; asimismo de monitorear las acciones a implementar. Es responsable de conducir e implementar las acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres – SINAGERD y de la protección social adaptativa en las plataformas de servicios.";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000055-2025-MIDIS/PNPAIS-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades durante el ejercicio fiscal del año 2025 a los ejecutivos/as de la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Administración y Unidad de Articulación de Gestión y Servicios;

Que, mediante Informe N° D00006-2026-MIDIS/PNPAIS-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos sustenta su propuesta de delegación de facultades por parte de la Dirección Ejecutiva para suscribir los contratos administrativos de servicios – CAS, las respectivas adendas y demás

Firmado digitalmente por DE LA CRUZ ORBEGOZO Oscar Arturo FAU 20601993181 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 16:22:26 -05:00

Firmado digitalmente por MIRAVAL GARCIA Susana Patricia FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 16:18:52 -05:00

Firmado digitalmente por GONZALES OBLITAS Manuel Gerardo FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 16:15:20 -05:00

Firmado digitalmente por MONTES DE OCA VIDAL Alipio FAU 20601993181 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2026 16:13:01 -05:00

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: 2WDI4XG

actos y documentos derivados del Decreto Legislativo N° 1057; celebrar y suscribir convenios de prácticas preprofesionales y profesionales; autorizar y emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza ni de responsabilidad directiva y suscribir las constancias y/o certificados de trabajo solicitados por los servidores y ex servidores, respectivamente;

Que, al respecto, el artículo 3 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, precisa que las oficinas de recursos humanos o la que hace sus veces, actúan sobre siete subsistemas comprendidos en el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, desarrollados por la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada con Resolución N° 238-2014-SERVIR-PE;

Que, si bien la representación del Programa Nacional "Plataformas de Acción Para la Inclusión Social - PAIS", recae en la máxima autoridad, en este caso, en el Director Ejecutivo, sin embargo, conforme la normativa citada, los sistemas, subsistemas y procesos mencionados en el párrafo que precede se encuentran bajo responsabilidad de la Unidad de Recursos Humanos, en tal sentido, la representación puede recaer en el Ejecutivo/a de dicha Unidad, a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa del Programa en materia de administración y desarrollo de Recursos Humanos, aliviando la carga de la Dirección Ejecutiva, por lo tanto, de acuerdo a sus competencias funcionales y administrativas y actuando como órgano técnico-normativo y ejecutor, dichas funciones pueden ser delegadas al ejecutivo de la Unidad de Recursos Humanos, por la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Memorando N° D000022-2026-MIDIS/PNPAIS-UAGS, la Unidad de Articulación de Gestión y Servicios solicita: "delegar en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" para el año fiscal 2026, las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva señaladas en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", Reglamento N° PAIS.GRH.R.1 – 2024-MIDIS/PNPAIS, aprobado mediante la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000089-2024-MIDIS/PNPAIS-DE, para que actúe subrogando a la Dirección Ejecutiva como jefe inmediato de las Unidades Territoriales, en lo que hubiere lugar para efectos de la tramitación de la "aprobación de papeletas y comisiones de servicios" de las Unidades Territoriales.";

Que, al respecto, el artículo 33 del Manual de Operaciones establece entre las funciones asignadas a la Unidad de Operación y Monitoreo de la Prestación de Intervenciones (Unidad de Articulación y Gestión de Servicios): "l) Las demás funciones que le asigne el/la Director/a Ejecutivo/a en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa", por ello, la Dirección Ejecutiva puede delegar a la Unidad de Operación y Monitoreo de la Prestación de Intervenciones (Unidad de Articulación de Gestión y Servicios), la aprobación de papeletas y comisiones de servicios para los servidores de las unidades territoriales del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", a fin de simplificar y optimizar la gestión, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en el Informe N° D000001-2026-MIDIS/PNPAIS-UA-HRT recogido en el Memorando N° D00032-2026-MIDIS/PNPAIS-UA, la Unidad de Administración sustenta la propuesta de facultades a ser delegadas a su favor por parte de la Dirección Ejecutiva para el año 2026 en materia de contratación pública, registral, administrativa y de gestión; señalando que: "3.3 (…) la delegación de facultades efectuada a favor de la Unidad de Administración se sustenta en las funciones asignadas a dicha Unidad respecto de la gestión de los sistemas administrativos, así como en las disposiciones del Reglamento de la Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. 3.4. En ese sentido, la delegación de facultades solicitada para el ejercicio fiscal 2026 no implica la asignación de nuevas competencias ni la modificación de las ya otorgadas, sino la continuidad de las facultades previamente delegadas, en los mismos términos, alcances y condiciones establecidos en la Resolución de Dirección Ejecutiva Nº D000055-2025

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: 2WDI4XG

MIDIS/PNPAIS-DE."; concluyendo que, "4.2 Las facultades delegadas mediante la citada resolución se encuentran alineadas con las funciones de la Unidad de Administración y respetan las competencias expresamente declaradas como indelegables por el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. 4.3 Subsisten las condiciones administrativas, técnicas y operativas que justifican la delegación de facultades a favor de la Unidad de Administración para el ejercicio fiscal 2026.";

Que, además, en el Memorando N° D000052-2026-MIDIS/PNPAIS-UA dicha Unidad precisa que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, se deberán delegar facultades para los procedimientos de selección iniciados antes del 22 de abril de 2025, al regirse por las normas vigentes al momento de su convocatoria, enumerándolas y detallándolas, asimismo, solicita la eficacia anticipada de los actos realizados al 1ro de enero de 2026;

Que, al respecto, es de considerar que, a la fecha se encuentra vigente la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, estableciendo en el numeral 25.2 del artículo 25, que "El titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento";

Que, en adición a ello, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Nº 32069, dispone que a partir de la vigencia de la referida ley se deroga la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; sin embargo, conforme a lo establecido en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, los procedimientos de selección iniciados antes del 22 de abril de 2025 se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, en ese sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece en el numeral 8.2 de su artículo 8 que "El Titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la referida norma le otorga", considerando para ello las disposiciones previstas en la citada norma y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"; precisando en el numeral 78.2 del citado artículo que: "Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación."

Que, mediante Informe Nº D000013-2026- MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica encuentra viable la emisión del acto resolutivo por el cual se delegue a los Ejecutivos de las Unidades de Recursos Humanos, de Administración y de Articulación y Gestión de Servicios, las facultades conferidas por la Dirección Ejecutiva, estando al sustento vertido en los informes y la normativa aplicable, antes citadas, debiendo dichas Unidades informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva respecto a los resultados de la gestión que realicen en virtud a la delegación de facultades, con eficacia de los actos realizados al 1ro de enero de 2026;

Que, de otro lado, el numeral 17.1. del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existieran en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: 2WDI4XG

Que, de acuerdo con el marco normativo expuesto precedentemente y con el propósito de desconcentrar las facultades y atribuciones asignadas al titular, así como, optimizar la gestión administrativa de la entidad, es necesario delegar determinadas facultades correspondientes al Titular de la Entidad, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2026;

Con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración, la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF; la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057; el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, Resolución Ministerial N° 237-2025-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones vigente del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" y la Resolución Dirección Ejecutiva N° D0089-2024-MIDIS/PNPAIS-DE que aprueba el Reglamento interno de Servidores Civiles del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Administración del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, las siguientes facultades en materias de contrataciones públicas, registral, y administrativa y de gestión:

En materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley Nº 32069:

a) Aprobar y modificar el Cuadro Multianual de Necesidades.
b) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias (inclusiones y/o exclusiones).
c) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.
d) Aprobar los expedientes de contratación de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; así como, de las contrataciones a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
e) Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de bienes o servicios que cuenten con ficha técnica, cuando la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación.
f) Designar a los miembros integrantes de comités y a los expertos integrantes del jurado de procedimientos de selección competitivos, así como aprobar su remoción, renuncia y designar nuevos integrantes.
g) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, de acuerdo a los supuestos establecidos en la LGCP.
h) Declarar la nulidad de los actos procedimentales o de procedimientos de selección, así como la nulidad de los contratos, incluyendo las órdenes de compra y órdenes de servicio que perfeccionan los contratos menores, de conformidad con lo establecido en la LGCP y el RLGCP.
i) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa no imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto en el RLGCP.
j) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Dirección Ejecutiva del Programa.
k) Autorizar la participación de expertos en los comités y jurados de procedimientos de selección competitivos.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: 2WDI4XG

l) Autorizar la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción hasta por el 15% del monto total del contrato original restando los deductivos vinculados.
m) Autorizar la ejecución adicional de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.
n) Autorizar, ordenar y pagar las prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obra hasta por el 25% del monto total del contrato original, así como reducciones por el mismo porcentaje.
o) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
p) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197º del RLGCP.
q) Solicitar la inscripción, actualización de la información o desactivación de la inscripción de la entidad en el Registro de Entidades Contratantes (REC) en el marco de la Directiva Nº 007-2025-OECE-CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE" aprobada por Resolución D000055-2025-OSCE-PRE".
r) Solicitar el usuario de gestor de la información de la entidad de acuerdo a lo establecido en la Directiva Nº 007-2025-OECE-CD.
s) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la LGCP, así como suscribir sus adendas.
t) Suscribir y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, y los que deriven de procedimientos de selección desarrollados en el marco de convenios suscritos por las compras corporativas facultativas y compras por encargo.
u) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitido por LGCP.
v) Otorgar la garantía a cargo de la entidad, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
w) Acordar con el Contratista la suspensión de plazo de ejecución contractual, así como suscribir el acta de fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual o en caso no exista acuerdo determinar la fecha de reinicio.
x) Suspender el plazo de ejecución de los contratos directamente vinculados al contrato principal suspendido; asimismo, suspender el plazo de ejecución de contrato directamente vinculado al contrato resuelto hasta que se suscriba un nuevo contrato para ejecutar la prestación.
y) Representar, suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y otros actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante la Dirección General de Abastecimiento – MEF, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, el Tribunal de Contrataciones Públicas, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, en cuanto corresponda, así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones Públicas.
z) Emitir el pronunciamiento que observe, elabore y/o apruebe la liquidación de los contratos de obra y consultoría de obra previstos en la LGCP.
aa) Designar a los miembros integrantes de los comités de recepción de obra.
bb) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.
cc) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios, salvo las excepciones previstas en la normativa de contrataciones públicas.
dd) Aprobar o denegar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones públicas, en el marco del artículo 108 del RLGCP.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: 2WDI4XG

ee) Ejercer la representación del Programa ante entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
ff) Suscribir convenios interinstitucionales y sus respectivas adendas, para encargar a PERÚ COMPRAS u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o la fase de selección de bienes, servicios en general, consultorías y obras, conforme a lo previsto en el artículo 237 del RLGCP.
gg) Desistir de participar en una compra corporativa facultativa, previa aprobación del titular de la entidad.
hh) Suscribir el contrato tripartito para el funcionamiento de la junta de prevención y resolución de disputas (JPRD).
ii) Autorizar la conveniencia o no de someter a arbitraje las controversias derivadas de su desacuerdo total o parcial con la decisión emitida por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
jj) Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad contratante a propuesta de la Procuraduría Pública.
kk) Suscribir, modificar, penalizar y resolver los contratos, las órdenes de compra y las órdenes de servicio que perfeccionen los contratos menores, así como suscribir las actas que modifican las mismas.
ll) Suscribir y resolver las órdenes de compra y órdenes de servicio que perfeccionen las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
mm) Aprobar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora, en el marco de la Ley General de Contrataciones Públicas.
nn) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contratos menores, comparación de precios y las derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
oo) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.
pp) Autorizar cambios de profesionales, operarios y personal que se susciten durante la ejecución de los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.
qq) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.
rr) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones del Programa se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.

Asimismo, se delegan las siguientes facultades, para los procedimientos de selección iniciados antes del 22 de abril de 2025:

a) Declarar la nulidad de los actos procedimentales o de procedimientos de selección, así como la nulidad de los contratos, incluyendo las órdenes de compra y órdenes de servicio que perfeccionan los contratos menores, de conformidad con lo establecido en la LGCP y el RLGCP.
b) Autorizar la modificación contractual que conlleve la variación del monto contractual, así como la modificación contractual por hecho sobreviviente bajo causa no imputable a alguna de las partes, conforme a lo previsto en el RLGCP.
c) Evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad, comunicando el resultado de la evaluación a la Dirección Ejecutiva del Programa.
d) Autorizar la ejecución y pago de las prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción hasta por el 15% del monto total del contrato original restando los deductivos vinculados.
e) Autorizar la ejecución adicional de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: 2WDI4XG

f) Autorizar, ordenar y pagar las prestaciones adicionales de bienes, servicios y consultorías de obra hasta por el 25% del monto total del contrato original, así como reducciones por el mismo porcentaje.
g) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal.
h) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197º del RLGCP.
i) Suscribir, modificar y resolver contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la LGCP, así como suscribir sus adendas.
j) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitido por LGCP.
k) Otorgar la garantía a cargo de la entidad, para los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.
l) Acordar con el Contratista la suspensión de plazo de ejecución contractual, así como suscribir el acta de fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual o en caso no exista acuerdo determinar la fecha de reinicio.
m) Suspender el plazo de ejecución de los contratos directamente vinculados al contrato principal suspendido; asimismo, suspender el plazo de ejecución de contrato directamente vinculado al contrato resuelto hasta que se suscriba un nuevo contrato para ejecutar la prestación.
n) Emitir el pronunciamiento que observe, elabore y/o apruebe la liquidación de los contratos de obra y consultoría de obra previstos en la LGCP.
o) Designar a los miembros integrantes de los comités de recepción de obra.
p) Autorizar y suscribir la realización de contrataciones complementarias para bienes y servicios, salvo las excepciones previstas en la normativa de contrataciones del Estado.
q) Aprobar o denegar la subcontratación por escrito y de manera previa, dentro del plazo previsto en la normativa de contrataciones públicas.
r) Ejercer la representación del Programa ante entidades financieras, para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.
s) Autorizar la conveniencia o no de someter a arbitraje las controversias derivadas de su desacuerdo total o parcial con la decisión emitida por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas.
t) Aprobar la designación del árbitro por parte de la entidad contratante a propuesta de la Procuraduría Pública.
u) Suscribir, modificar, penalizar y resolver los contratos, las órdenes de compra y las órdenes de servicio que perfeccionen los contratos menores a 8UIT, así como suscribir las actas que modifican las mismas.
v) Suscribir y resolver las órdenes de compra y órdenes de servicio que perfeccionen las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.
w) Aprobar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.
x) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.
y) Autorizar cambios de profesionales, operarios y personal que se susciten durante la ejecución de los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.
z) Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Pladicop para generar las constancias de prestación.

En materia registral:

a) Suscribir el Formato de Inmatriculación y realizar el trámite respectivo ante la Oficina del Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: 2WDI4XG

b) Autorizar mediante carta poder:

b.1. El cambio de combustible, peso y color ante el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos a nivel nacional.
b.2. El recojo de placas de rodaje de vehículos de propiedad de la institución.
b.3. La presentación de la Declaración Jurada de impuesto al patrimonio vehicular de los vehículos.
b.4. El pedido de rectificación de la inscripción registral de los vehículos ante el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos que corresponda.
b.5. El recojo de las órdenes de giro.

c) Suscribir formularios notariales para el cambio de características de los vehículos, tales como cambio de color, motor, carrocería, ejes de rueda. Así como, para la obtención del duplicado de tarjeta de propiedad, placas, entre otros.
d) Suscribir declaraciones juradas respecto de los vehículos, que no se encuentren registrados en el Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.

En materia administrativa y de gestión:

a) Representar al Programa en los actos y/o actividades que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación y ofrecer medios probatorios, ejerciendo los medios de defensa correspondientes en coordinación con la Procuraduría del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
b) Representar al Programa ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el Servicio de Administración Tributaria – SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como ante cualquier entidad pública, a efectos de suscribir toda la documentación que permita la realización de cualquier trámite, procedimiento y/o actividad de acuerdo al ámbito de su competencia y atribuciones que resulte necesario para el mejor desarrollo de la gestión administrativa y en beneficio de los fines e intereses del Programa.

Artículo 2.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, las siguientes facultades:

a) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios - CAS y sus respectivas adendas y demás actos y o documentos derivados del decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; así como, la ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales; y, la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
b) Celebrar y suscribir convenios de prácticas preprofesionales y profesionales en el marco del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: 2WDI4XG

c) Autorizar y emitir resoluciones que otorguen las licencias con goce y sin goce de haber de los/as servidores/as que no sean personal de confianza ni de responsabilidad directiva.

d) Suscribir las constancias y/o certificados de trabajo solicitados por los servidores y ex servidores, respectivamente.

Artículo 3.- Delegar en el/la Ejecutivo/a de la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", con eficacia anticipada al 1 de enero de 2026, las facultades conferidas a la Dirección Ejecutiva en el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", Reglamento N° PAIS.GRH.R.01-2024-MIDIS/PNPAIS, aprobado mediante la Resolución Dirección Ejecutiva N° D000089-2024-MIDIS/PNPAIS-DE, para que actúe subrogando a la Dirección Ejecutiva como jefe inmediato de las Unidades Territoriales, en lo que hubiere lugar para efectos de la tramitación de la aprobación de papeletas y comisiones de servicios de las Unidades Territoriales.

Artículo 4.- La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de decidir y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5.- La delegación de facultades autorizadas mediante la presente Resolución tienen vigencia durante el Año Fiscal 2026.

Artículo 6.- **Disponer** que la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Administración, y la Unidad de Articulación y Gestión de Servicios informen trimestralmente a la Dirección Ejecutiva respecto de las actuaciones derivadas de las delegaciones objeto de la presente resolución.

Artículo 7.- Disponer que la Unidad de Administración notifique la presente resolución al Coordinador Técnico, a las unidades orgánicas y unidades territoriales del Programa.

Artículo 8.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS".

Regístrese, comuníquese, notifíquese y/o publíquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS MANUEL YAÑEZ LAZO
DIRECTOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PAIS

Exp. N°: UA000020260000023

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional PAIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: https://sgd.pais.gob.pe:8181/validadorDocumental Clave: 2WDI4XG